

ción administrativa con las condiciones que a continuación se establecen:

Primera. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho y por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

Segunda. El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos.

Las obras, a que se refiere el párrafo anterior, serán exclusivamente las de cerramiento y preparación de la parcela.

Darán comienzo en el plazo de un mes, debiendo quedar finalizadas e iniciada la explotación en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación.

El titular de la autorización queda obligado a conservar la zona en buen estado, debiendo encontrarse la parcela, en todo momento perfectamente señalizada y balizada a efectos de la navegación y con letreros que permitan su fácil localización, identificación y vigilancia.

No podrá destinarse la instalación ni el terreno a usos distintos del autorizado. Asimismo no se podrá ceder sin previo expediente al efecto.

Tercero. Esta autorización quedará condicionado al acta de replanteo que se realice de acuerdo con el art.º 13 de la Ley 23/84, de 25 de junio, de Cultivos Marinos, y a la revisión que establece el art.º 16 de la citada Ley. Tanto el replanteo como la revisión se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que dicte el organismo competente en materia de Puertos y Costas.

Cuarta. Deberán respetarse las servidumbres a que hace referencia el art.º 4º de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas.

Quinta. La especie autorizada para su cultivo es: Almeja fina (*Venerupis decussata*). El cultivo de otras especies requerirá la previa autorización de esta Dirección General de Pesca.

Asimismo, el sistema de cultivo deberá ajustarse al plan de explotación previsto en el proyecto.

Sexta. Por el titular de la autorización se observará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio de Cultivos Marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (BOE n.ºs. 84 y 91) en lo que no se opongan a la citada Ley, y de cuantas disposiciones puedan dictarse en el futuro sobre la materia. Asimismo se observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Séptimo. Esta autorización queda sujeta al canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto núm. 2218/1975, de 24 de julio.

Octava. La autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Novena. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (BOE núms. 84 y 91) en lo que no se opongan a la citada Ley, y de las demás disposiciones en vigor, o que en su día puedan dictarse sobre la materia, y las de carácter general que le sean de aplicación. Asimismo observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Décima. La Sociedad Cooperativo Andaluza Marisco-Pesquera del Terrón, cumplirá las disposiciones específicas derivadas de la vigente Ley 21/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y deberá comunicar a la Dirección General de Pesca las altas y bajas de socios que se produzcan. En todo caso cualquier alteración del número de socios que tenga la cooperativa en el momento del otorgamiento de la autorización posibilitará el que la Dirección General de Pesca revise el alcance y contenido de la presente resolución.

Undécima. Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, por incumplimiento de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Sevilla, 20 de enero de 1988.— El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, de la Dirección General de Pesca, por lo que se otorga autorización administrativa a Mariscos del Río, S.A. para la instalación de una granja marina en la margen izquierda del río Barbate, término municipal y distrito marítimo de Barbate.

Visto el expediente tramitado a instancia de la sociedad Mariscos del Río, S.A. para la instalación de una granja marina en la margen izquierda del río Barbate, al término municipal y distrito marítimo de Barbate con una ocupación de dominio público de 129 Has., de acuerdo con los datos y planos que figuran unidos al expediente n.º 182 de este centro.

Esta Dirección General de Pesca, previo informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suralatlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa con las siguientes condiciones:

Primera. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

Segunda. El terreno a que la autorización se refiere no podrá ser destinado a usos distintos de los solicitados.

La presente autorización se otorga para cultivo semi-intensivo del langostino japonés (*Penaeus japonicus*), y cultivo extensivo de la almeja fina (*Venerupis decussata*), que se realizará conforme al proyecto presentado.

Cualquier modificación de los planes de cultivo así como de las especies autorizadas requerirá la previa autorización de la Dirección General de Pesca.

Tercera. El emplazamiento y las obras de instalación, así como la toma de agua se ajustarán al proyecto presentado, y en particular, a sus planos.

Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses y deberán quedar finalizadas antes de 18 meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Finalizadas las obras se solicitará a la Dirección General de Pesca, autorización para iniciar la explotación.

Cuarta. La presente resolución conlleva, asimismo, autorización para la toma de agua que deberá efectuarse en los puntos especificados en el proyecto.

Quinta. Esta autorización quedará condicionada al acta de replanteo que establece el artículo 13 de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley, una vez terminado el establecimiento, habrán de ser revisadas las obras.

Tanto el replanteo como el reconocimiento de las obras deberán solicitarse a la Demarcación de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Andalucía-Atlántico (Cádiz), debiendo hacerse constar en las actas y planos la superficie de dominio público ocupada.

El deslinde oficial deberá estar aprobado antes del «reconocimiento final» de las obras.

El beneficiario se obliga a conservar los taludes de los muros, no impedir el drenaje de las fincas colindantes y o conservar y reponer los hitos del deslinde.

Sexta. Deberán respetarse las servidumbres a que hace referencia el artículo 4º de la Ley 23/1969, de 26 de abril sobre Costas.

Séptima. La sociedad Mariscos del Río, S.A. tendrá la obligación de franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de los organismos competentes en materia de Sanidad.

Asimismo facilitará la labor de inspección a las autoridades encargadas de ello conforme al Decreto de 11 de febrero de 1987 (BOJA n.º 20 de 10.3.87), aportando la información oportuna y los datos estadísticos de producción, especies, etc. que le sean requeridos.

Octava. La presente autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto 2218/1975, de 24 de julio.

Novena. La autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Décima. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/84 de 25 de junio, de Cultivos Marinos, y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (BOE n.ºs 84 y 91) en lo que no se opongan a la citada Ley, y demás disposiciones en vigor o que en su día puedan dictarse sobre la materia, y las de carácter general que le sean de aplicación.

Undécimo. Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Sevilla, 18 de marzo de 1988.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 21 de marzo de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Mantes, por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera El Mostazar, propiedad de Calancha, S.A., del término municipal de Villocarrillo (Jaén).

A solicitud de Calancha, S.A., para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de ganado bovino de raza Frisono, situada en el término municipal de Villocarrillo (Jaén).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias correspondientes de acuerdo con lo que se determina en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1956 y la Orden de 14 de enero de 1957, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 21 de marzo del año en curso el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Sevilla, 21 de marzo de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de marzo de 1988, por la que se concede y

modifica en varios Centros públicos de Formación Profesional, denominación específica.

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, el art. 8 de la O.M. de 4 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los Centros oficiales de Formación Profesional, los arts. 13 y 16 de la Ley Orgánica 5/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, vistos los Acuerdos de los Consejos Escolares, y los informes preceptivos de las distintas Delegaciones Provinciales.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder a los Institutos de Formación Profesional que se relacionan, las siguientes denominaciones específicas:

Primero. Conceder al Instituto de Formación Profesional de Canjáyar, (Almería) con domicilio en c/ Oliveros nº 1, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Valle de Andarax».

Segundo. Conceder al Instituto de Formación Profesional de El Ejido (Almería), con domicilio en Lama de Santo Domingo s/n, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Murgí».

Tercero. Autorizar la modificación en su denominación al Instituto Politécnico de Formación Profesional «Francisco Franco» de Almería, con domicilio en Avda. de San Juan Bosco nº 1, que en lo sucesivo pasará a denominarse Instituto Politécnico de Formación Profesional «Alhambilla».

Sevilla, 8 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnico, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante el sistema de subasta, de la obra que se cita.

En cumplimiento de los Arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de 29 de febrero de 1988, por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social eleva a definitiva la adjudicación de las obras que a continuación se cito a la Empresa y por la cantidad siguiente:

Expte.: MA-1/0-87/I obra de Rehabilitación del Hogar Ntra. Sra. de la Victoria en Torre del Mar (Málaga), o la empresa Construcciones Sando, S.A., por un importe de ochenta y un millones seiscientos dieciséis mil pesetas (81.616.000 ptas.), IVA incluido.

Sevilla, 29 de febrero de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 4 de abril de 1988, de la Secretaría General Técnico, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante contratación directa de la obra que se cita.

En cumplimiento de los Arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de 4 de abril de 1988 por la que el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo eleva a definitiva la adjudicación de las obras que a continuación se cita, a la Empresa y por la cantidad siguiente:

Expte.: HU-1/0-88/TL obras de construcción de Piscina, Aseas y Urbanización de la Residencia de Tiempo Libre de Punto Umbría (Huelva), a la Empresa Construcciones Manuel Zambrano, S.A., por

un importe de cuarenta y tres millones setecientos mil pesetas (43.700.000 ptas.) IVA incluido.

Sevilla, 4 de abril de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 4 de abril de 1988, por la que se anuncia la segunda subasta para realizar la enajenación de la maquinaria y demás bienes de equipo de la extinta estación de inspección técnica de vehículos, sita en la calle Ifni, s/n., en Sevilla. (PD. 379/88).

La Consejería de Fomento y Trabajo ha resuelto anunciar la subasta a la que se hace referencia en el encabezamiento de la presente Resolución.

Presupuesto de contrata (Por lotes): lote nº 1: 601.223 ptas.; lote nº 2: 1.680.318 ptas.; lote nº 3: 1.852.622 ptas.

Fianza: Será preciso depositar la siguiente fianza:

120.244 ptas. para el primer lote.

336.063 ptas. para el segundo lote.

370.524 ptas. para el tercer lote.

Examen de los pliegos, documentación y bienes objeto de la subasta: El Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación, podrá examinarse en la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, finalizando a las 13 horas de la fecha indicada.

Durante el mismo plazo se podrá examinar la maquinaria y demás bienes de equipo objeto de esta subasta en el lugar de su actual ubicación, calle Ifni, s/n., previa autorización de la Delegación